

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21

#### Gobierno Civil de la provincia

#### MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Antonio de Acebal y Uribe, vecino de Baracaldo, Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Salvadora», sita en la parroquia de Carrandi, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Salvadora», número 21.576; «Isabel», número 20.918; «Pilar», núm. 17.386; «San Luis», número 16.076; «Juanita», número 15.710; «Teresa», número 16.420; «María», número 16.798; «Leonor», número 10.197; «Baracaldesa», número 8.764; «Felisa», número 14.753; «Escila», número 21.303; «Cestreaña segunda», número 9.426, y «Ribadesella», número 8.152.

Fué admitido este registro con el número 22.300.

R. al núm. 2.940

Que D. Santiago Alesón, vecino de Gijón, como gerente de la Sociedad Anónima «Minas de Cabranes», ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Isabel», sita en el concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Isabel», número 13.344; «Esperanza», número 2.518; «Javier», núm. 16.430, y «Manolita», número 16.480.

Fué admitido este registro con el número 22.297.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Julio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 2.942

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Negociado de Propiedades Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación de un terreno que como propiedad del Estado denuncia D. Joaquin Alvarez Piñera, vecino de Cabuenes, concejo de Gijón, sito en el barrio de la Pentica, en la citada parroquia y concejo, que mide aproximadamente día y medio de días de bueyes.

Linda por todas partes con caminos vecinales.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho recurrir con instancia a esta Administración dentro del plazo de 30 días hábiles.

Oviedo, 20 de Julio de 1920.—  
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.944

#### Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a licitación pública con carácter urgente el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre las oficinas de Oviedo y la de la Plaza de Teverga, con hijuelo en carruaje entre Caranga y Bárzana de Quirós, por el tipo máximo de trece mil pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de La Plaza.

Dicha subasta tendrá lugar el día 31 de Julio actual, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Oviedo, ante el señor Jefe de la misma.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentar pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y La Plaza en las horas de oficina, excepto el último día de admisión en que se podrán hacer hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava entregándose en pliego cerrado y firmado en el sobre por el licitador. A cada pliego se acompañara separadamente la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia o en las Depositarias de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de dosmil seiscientas pesetas.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño e ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 18 de Julio de 1920 -- El Administrador principal F. Món.

R. al núm. 2.949

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE OVIEDO

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnicas y económica de este Parque se convoca por el presente a concurso de postores para el día 2 de Agosto, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesario en este Parque y su depósito en Gijón, que a continuación se expresan:

Harina de primera, sal, cebada, paja corta para pienso, paja larga para relleno de jergones, carbón para hornos, leña, petróleo.

El acto se celebrará en esta Dirección, ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque el pliego de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas expresando en ellas el precio de la oferta, acompañándose muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirán a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general, ó una sucursal de provincias, de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas dos o más igual-

les en precio y calidad se verificará licitación por puja a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando lo ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adquisición definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará a cuenta y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha ley se expresan.

Oviedo, 21 de Julio de 1920.—Angel Marcos.

R. al núm. 2.953

### Comandancia de la Guardia Civil DE OVIEDO

#### Anuncio.

El día primero de Agosto próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta capital, antiguo edificio de San Vicente, la venta en pública subasta de escopetas recogidas por fuerzas de esta Comandancia a infractores de la ley.

Oviedo 20 Julio de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Heráclio Hernández.

R. al núm. 2.954

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para el presente año, se anuncia al público por medio del presente para que en el término de quince días, puedan los interesados examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Candamo, 19 de Julio de 1920.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.935

#### Alcaldía de Parres

Don Ramón Cueto Póo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día diez del actual, procedió por sorteo a designar los vocales asociados, que con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el corriente ejercicio económico, habiendo correspondido a los individuos que a continuación se relacionan:

#### Sección primera

D. José Santos Fernández.  
D. Gaspar Llerandi Llenín.  
D. Manuel Longo Díaz.

#### Sección segunda

D. Manuel Alonso Tolivia.  
D. Antonio Fernández Fernández  
D. Manuel Fernández Llerandi.

#### Sección tercera

D. Fernando Castaño Granda.  
D. Manuel González Cabal.  
D. Manuel Cardín Elvira.  
D. Fernando Cuya Portilla.

#### Sección cuarta

D. Rafael Marinas Collía.  
D. Salvador González Villar.  
D. Santiago Suárez Acebal.  
D. Andrés Valle Cueto.

#### Sección quinta

D. Angel Corteguera Soto.  
D. Angel Llano González.  
D. Santiago del Bustio González.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días, se hagan las reclamaciones que procedan, por las personas interesadas, que puedan creerse perjudicadas.

Arriendas, 19 de Julio de 1920.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.948

#### Alcaldía de San Martín del Rey

Por acuerdo de la Corporación, adoptado en la sesión de 7 del corriente, se abre un concurso para proveer en propiedad una plaza de Veterinario Inspector Municipal, dotada con el haber anual de mil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acompañarán a las mismas la cédula personal, certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde respectivo, título profesional o testimonio notarial del mismo, y cuantos documentos estimen del caso para probar los méritos y servicios contraídos.

Es condición indispensable pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares.

San Martín del Rey Aurelio, a 19 de Julio de 1920.—El Alcalde, José R. Flórez.

R. al núm. 2.955

#### Alcaldía de Caso

D. Patricio Mariano Vega Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: Que los traspasos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para formar los repartimientos de la contribución del próximo ejercicio de 1921-1922, se llevarán a cabo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 15 al 31 del corriente, excepto los festivos, siendo requisito indispensable haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Campo de Caso, 13 de Julio de 1920.—Patricio M. Vega.

R. al núm. 2.950

#### Alcaldía de Cudillero

Este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones, para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año actual.

#### Sección primera

La constituyen los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, y elige dos vocales.

#### Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, y les corresponden dos vocales.

#### Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial de Cudillero y parroquia de San Juan, y les corresponden tres vocales.

#### Sección cuarta

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y eligen tres vocales.

#### Sección quinta

Forman esta Sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín y elige tres vocales.

#### Sección sexta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Soto de Luiña y elige dos vocales.

#### Sección séptima

Constituyenla los contribuyentes de Novellana y Ballota, y les corresponden tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Cudillero Julio 17 de 1920.—El Alcalde, C. Cuervo.

R. al núm. 2.947

#### Alcaldía de Cabrales

Relación de los mozos del actual reemplazo declarados prófugos por este Ayuntamiento.

- 1 José Fernández y Fernández
- 2 Juan López Gutiérrez
- 4 Francisco Fernández y Fernández
- 5 Juan González García
- 6 Pedro Díaz y Díaz
- 7 Santiago Lobeto Moradiellos
- 9 José Fernández y Fernández
- 10 Rafael Rojo Gómez
- 11 Anselmo Pérez Díaz
- 12 Máximo Campillo Fernández
- 14 Manuel Rojo Bueno
- 16 Manuel González Sánchez
- 17 Saturnino López Llanes
- 19 José María Amieva Tielve
- 21 Francisco Fernández Fernández
- 22 R. Manuel Sánchez Alonso
- 24 Alberto Rojo Inguanzo
- 26 Francisco Bulnes
- 27 Manuel Rodríguez Sánchez
- 30 Daniel Pérez Pérez
- 31 Joaquín Torre
- 32 Manuel Fernández González
- 33 Agustín Torre González

- 34 José Blanco González
- 35 Ángel Inguanzo Fernández
- 36 Miguel Noriega Mier
- 37 Gabriel Testón Somohano
- 38 José Lopes Bulnes
- 39 Alfonso Sánchez Díaz
- 42 Benigno Valle Campillo

Cabrales, 9 de Julio de 1920.—El Alcalde en funciones, F. Fernández.

R. al núm. 2.951

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala y accidentalmente de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada partido judicial de este territorio, que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

#### PARTIDO DE INFUESTO

##### Cabezas de familia:

- D. Pedro Allende Alonso, de Valle  
D. Blas Alonso Blanco, de Villamayor  
D. Ramón Alonso Cardin, de Copeveda  
D. Pedro Alonso Valle, de Villamayor  
D. Fermín Alonso Peri, de idem.  
D. José Arduengo González, de id.  
D. José Alias Longo, de Montes.  
D. José Argüelles Díaz, de Villar  
D. Cándido Alonso Martínez, de R. Arroyo  
D. Silvestre Andrade González, de idem  
D. Paulino Blanco, de Vallocal.  
D. Ramón Blanco Suárez, de Priedo  
D. Rafael Blanco Rodríguez, de Santianes  
D. Manuel Benito Bermúdez, de Biedes  
D. Ángel Bermúdez Pérez, de San Vicente  
D. José Barro Pelaez, de idem.  
D. José Bedriñana Martínez, de Arenas  
D. Blas Blanco, de Villamayor  
D. José Clotas Pelaez, de San Miguel  
D. Rafael Cuesta Sánchez, de Biedes  
D. José Crespo Canto, de Candanedo  
D. Pedro Cueto Caso, de Beloncio.  
D. José Cue Vallejo, de Travesera  
D. Juan Cue, de Cuerrias  
D. Salvador Crespo Caso, de Fresnedal  
D. José Ceñal Miranda, de La Marea  
D. José Collado Blanco, de Caldevilla  
D. Federico Cue, de San Miguel  
D. Fructuoso Crespo Melendi, de idem.  
D. Carlos Cueto González, de San Román  
D. Manuel Cueto, de Borgoedo  
D. Ángel Caso Prida, de idem  
D. Antonio Díez Longo, de La Faya

- D. Manuel Diaz, de San Miguel  
 D. Evaristo Escobio Collado, de La Piñera  
 D. Francisco Eguivar Guisasola, de Infiesto  
 D. José Fernandez Diaz, de La Piñera  
 D. Hilario Huerta Piñon, de Frecha  
 D. Angel Fernandez Suarez, de Villamayor  
 D. Ramon Fernandez Gonzalez, de Cardes  
 D. Ramon Fernandez Prida, de Villarriba  
 D. Rafael Forcelledo Garcia, de Valle  
 D. Cesáreo Fernandez Blanco, de Cereceda  
 D. Joaquin Huerta Portilla, de idem  
 D. Francisco Fabian Cueto, de Cuz  
 D. José Fabian Llano, de Goleta  
 D. Antonio Fernandez Torre, de idem  
 D. Vicente Fernandez Camino, de Ques  
 D. Ramón Ferrero Menendez, de Sellón  
 D. José Huerta Melendi, de idem  
 D. Antonio Fernandez Diaz, de Montes  
 D. Esteban Forcelledo Prida, de Riofabar  
 D. Plácido Fernandez Martinez, de Villamayor  
 D. Cándido Fernandez Lorenzo, de Valles de San Roman  
 D. Jesús Fernandez Vallina, de Infiesto  
 D. Juan Gonzalez Cuesta, de idem  
 D. José Gonzalez Lueso, de Lozana  
 D. Jenaro Garcia Marcos, de Infiesto  
 D. Manuel Gonzalez Diaz, de Sardida  
 D. Luis Granda Vega, de Cereceda  
 D. José Garcia Valle, de Cadanes  
 D. José Gonzalez, de idem  
 D. José Gonzalez Valiente, de Pintueles  
 D. Alonso Garcia Prida, de Villar  
 D. Gervasio Corrales Escandón, de idem  
 D. Luis Gutierrez Garcia, de Valle  
 D. Aurelio Garcia Astidiello, de Infiesto  
 D. Manuel Huerta Sanchez, de Borines  
 D. Rafael Huerta Huerta, de Villabajo  
 D. José Lopez Cuesta, de Valle  
 D. Antonio Luis Prida, de Cuerrias  
 D. Ramon Lagar Telenti, de Infiesto  
 D. José Lozana Diaz, de La Piñera  
 D. Ramon Llano Fabian, de Barchena  
 D. Ramon Menendez, de Biedes  
 D. Isidoro Matas, de Torin  
 D. Manuel Matas, de idem  
 D. Antonio Muñoz Blanco, de Arenas  
 D. Pedro Melendi Melendi, de Obana  
 D. Joaquin Melendi Carbayo, de La Marea  
 D. Manuel Martino Carbayo, de Pintueles  
 D. Manuel Menendez Viña, de San Román  
 D. Severiano Nosti, de Valle  
 D. Pedro Noriega Corral, de Barchena  
 D. Manuel Perez Blanco, de Infiesto  
 D. Evaristo Perez Garcia, de Pesquerin  
 D. Prudencio Perez Matas, de Melardi  
 D. José Perez Pastrana, de idem
- D. Isidro Rodriguez Pinedo, de Infiesto  
 D. Emilio Sanchez, de Valloval  
 D. Faustino Sanchez, de Bargoedo  
 D. José Sanchez Blanco, de Montes  
 D. Manuel Sierra Alonso, de idem  
 D. Juan Viña Gutierrez, de Fresnedal  
 D. Nicolás Zarabozo Luis, de Cuerrias  
 D. Perfecto Alonso Fernandez, de Quintana  
 D. Salvador Alonso Criado, de Vin  
 D. Laureano Alonso Vega, de Paroes  
 D. Ceferino Ardisana Vega, de Gradatila  
 D. Perfecto Alvarez Ardisana, de Villamartin  
 D. Jacinto Ardisana Diaz, de Biobes  
 D. Eulogio Alonso Vega, de Paroes  
 D. Vicente Alonso Noriega, de Buryeres  
 D. José Alvarez Noriega, de La Capital  
 D. José Alvarez Nava, de idem  
 D. Juan Cocina Diaz, de Tresali  
 D. Victoriano Cueto Juan, de Quintana  
 D. Benigno Canteli Diaz, de Castañera  
 D. Gustavo Caso Noriega, de Cereceda  
 D. Pio Calleja Parajon, de La Faya  
 D. Fermin Calleja Vigil, de Tresali  
 D. Alvaro Carbajal Marcos, de idem  
 D. Manuel Calleja Parajon, de Sierra  
 D. Constantino Canteli Palacio, de Solana  
 D. Adolfo Diaz Garcia, de Villamartin  
 D. Angel Diaz Mayor, de Tresali  
 D. Rafael Diaz Garcia, de Cuenya  
 D. Luis Diego Carbajal, de Castañera  
 D. Jacobo Faya Onís, de la capital  
 D. Aquilino Faya Redondo, de idem  
 D. Enrique Iglesias, de Vega  
 D. Luis Loredó Faya, de Llamedo  
 D. Adolfo Loredó Faya, de Llamedo  
 D. Vicente Mayor Calleja, de Tresali  
 D. Casimiro Mayor Marcos, de idem  
 D. Ulpiano Mayor Sierra, de La Vega  
 D. Félix Montes Teresa, de idem  
 D. Fermin Montes Vigón, de Piondi  
 D. José Onís Santiago, de idem  
 D. Vicente Onís Gonzalez, de Ovin  
 D. Jesús Onís Canteli, de la Viña  
 D. José Pelaez Mayor, de Pilcoñeta  
 D. José Pelaez Onís, de Gradatila  
 D. Luis Alvarez de la Villa, de Torazo  
 D. Ceferino Alonso Corripio, de Grameda  
 D. Ignacio Aladro Huerta, de La Huerta  
 D. José Alonso Barbes, de Pandenes  
 D. Francisco Blanco, de La Huerta  
 D. Joaquin Campa Cornellada, de El Pando  
 D. Rafael Corripio Corrales, de Machedo  
 D. Rafael Corripio Palacios, de idem  
 D. Manuel Crespo Prida, de idem  
 D. Angel Crespo Prida, de Grameda  
 D. José Cuadra Pedregal, de idem  
 D. Ceferino Collada Bada, de Torazo  
 D. Angel Coya Garcia, de Castiello
- D. Antonio Crespo Prida, de Torazo  
 D. Vicente Corrales Mediedo, de Valbuena  
 D. Perfecto Campa Gonzalez, de Camas  
 D. Leandro Corripio Palacio, de Madiedo
- Capacidades:  
 D. José Argüelles Argüelles, de Infiesto  
 D. Alvaro Argüelles Argüelles, de idem  
 D. José Ardavin Diaz, de Sebares  
 D. Saturio Azcoitia Carbajal, de Infiesto  
 D. Eustaquio Alvarez Villa, de idem  
 D. Antonio Argüelles Sierra, de idem  
 D. Manuel Blanco Vigil, de idem  
 D. Bernardo Blanco Noriega, de Cobayor  
 D. José Blanco Rojo, de Infiesto  
 D. Manuel Crespo Medio, de idem  
 D. Ramón Cueto Garcia, de idem  
 D. Francisco Castro Bernardo, de Arenas  
 D. Ramón Cardín Meana, de Infiesto  
 D. Celso Corripio Huerta, de idem  
 D. Luis Crespo Vazquez, de idem  
 D. Manuel Diaz Benito, de Biedes  
 D. Agapito Espina Melendi, de Melendreras  
 D. Andrés Fresno, de Arenas  
 D. Carlos Fernandez Pozo, de Infiesto  
 D. Francisco Fernandez Dago, de Borines  
 D. Rafael Fernandez Dago, de Villamayor  
 D. Ceferino Fernandez Melendreras, de Infiesto  
 D. Joaquín Fabián Pelaez, de Miyares  
 D. Manuel Garcia Fernandez, de Armedal  
 D. Ignacio Gonzalez Joglar, de Cadanes  
 D. José Gonzalez Diaz, de Sebares  
 D. Benito Gallinar Vallejo, de Beloncio  
 D. Angel Gabito Pedregal, de Infiesto  
 D. Julio Gabito Pedregal, de idem  
 D. Pedro Gonzalez Forcelledo, de Biedes  
 D. Victor Garcia Lueso, de Infiesto  
 D. Restituto Gonzalez Gago, de idem  
 D. Modesto Gonzalez Rubín, de Villamayor  
 D. Jesús Gonzalez Gago, de Infiesto  
 D. Eusebio Huerta Cuesta, de Coya  
 D. Manuel Llano Gonzalez, de Valloval  
 D. José Llerandi Palomo, de Villar  
 D. José Longo Llerandi, de Frecha  
 D. Salustiano Martinez Pedregal, de Borines  
 D. José Martinez Santos, de Arenas  
 D. Modesto Montoto Alvarez, de Villamayor  
 D. José María Martinez Noriega, de Sorribas  
 D. José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto  
 D. Vicente Nachón Alvarez, de idem  
 D. Aquilino Nachón Alvarez, de idem  
 D. Rafael Noriega Alvarez, de idem  
 D. Luis Noriega Sierra, de Huelgas  
 D. Ramón Pérez Lobato, de Infiesto  
 D. Ignacio Pelaez Rodriguez, de idem
- D. Perfecto Rodriguez Prida, de idem  
 D. José Rodriguez Corral, de Biedes  
 D. Ramón Ruidiaz Valdés, de Infiesto  
 D. Evaristo San Miguel Sierra, de idem  
 D. Rafael Santos Peruyero, de Beloncio  
 D. Luis Sanchez Ruiz, de Infiesto  
 D. Mamerto Sanchez Arenal, de Villamayor  
 D. Isidoro Solís Gonzalez, de Cadanes  
 D. Juan Sanchez Arenal, de Villamayor  
 D. Rafael Suarez Fernandez, de Infiesto  
 D. Manuel Sanchez Gonzalez, de Borines  
 D. Antonio Testón Traviesas, de Infiesto  
 D. José Noriega Sanchez, de Sebares  
 D. Rafael Valle Prieto, de Cadanes  
 D. José Vigil Lozana, de Piñera  
 D. Aureo Vigil Codanes, de Villabajo  
 D. Angel Viña Cofiño, de Miyares  
 D. Manuel Valle Fernandez, de Infiesto  
 D. Ramón Villa Suarez, de idem  
 D. Evaristo Zarabozo Peri, de Montes  
 D. Celedonio Berros Teja, de la capital  
 D. Leonardo Diaz Fernandez, de idem  
 D. Luis Fernandez Prida, de idem  
 D. Francisco Gutierrez Villa, de idem  
 D. Emilio Redondo Castañón, de idem  
 D. Gustavo Acebo Pelayo, de idem

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la ley del Jurado, expido la presente en Oviedo a 15 de Julio de 1920. —Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.889

#### Juzgado de Laviana

Don Manuel Sierra y Calón, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Laviana.

Doy fé: Que en las diligencias del juicio verbal civil, de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

En Pola de Laviana, a diecisiete de Julio de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez municipal interino D. Gaspar Garcia Jove, y Adjuntos de turno D. Alipio Martínez Rodríguez y D. Francisco Alonso Rodríguez, visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil propuesto por D.<sup>a</sup> María de la Concepción Morán Menéndez, viuda, mayor de edad, vecina del Condado, en nombre y con poder de D. Manuel Taboada López, soltero, mayor de edad, jornalero y vecino de San Vicente, provincia de Lugo, contra D. Martín López Villa, casado, jornalero, mayor de edad, en ignorado paradero,

sobre nulidad de retención de cantidad:

Fallamos:

Que debemos de declarar y declaramos haber lugar a la demanda propuesta por D.<sup>a</sup> María de la Concepción Morán Menéndez, en nombre de D. Manuel Tabcada, y en su consecuencia se anula la retención hecha, en virtud del requerimiento practicado con fecha tres de Febrero último, a D. Cándido Blanco, y a favor del demandado D. Martín López Villa, en cuanto a las cuatro quintas partes de la liquidación presentada, importante de quinientas treinta pesetas, dejándola subsistente en cuanto a la otra quinta parte restante o sean ciento seis pesetas, entregando el D. Cándido Blanco Varela, a la parte demandante las cuatrocientas veinticuatro pesetas, que restan de la referida liquidación y condenamos asimismo al demandado D. Martín López al pago de las costas.

Por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la demandante no optare por que se le notificara en persona caso de conocer su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gaspar G. Jove.—Alejo Martínez.—Francisco Alonso. Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal interino, en Pola de Laviana, a diecisiete de Julio de mil novecientos veinte.—Manuel Sierra.—V.º B.º—Gaspar G. Jove.

R. al núm. 2.952

#### EDICTO

D. Inocencio Armayor Salas, Juez de primera instancia de este Partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de don Nicanor González García, vecino de Sotondio, en los autos de juicio de menor cuantía que adelanta, sobre extinción y cancelación de cierta hipoteca, contra la Sociedad «Granda y Compañía», domiciliada en La Felguera, el Ministerio Fiscal y las demás personas que se consideren con derecho a oponerse a ella, acordé emplazar, mediante el presente, a dichas personas desconocidas e inciertas, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL comparezcan en los referidos autos, pues no verificándolo así se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana a catorce de Julio de mil novecientos veinte.—Inocencio Armayor.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.923

#### Juzgado de Cangas de Onís

Don Ceferino Flórez Catalán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fé: Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía seguida en este Juzgado, de que se hará mérito, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la Ciudad de Cangas de Onís, a diez de Julio de mil novecientos veinte, el Sr. D. Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente D. José Pando Capín, vecino que fué de Ribadesella, seguido entre partes de la una como demandante D. Ramón Pando Capín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ribadesella, representado por el Procurador don Antonio Menéndez Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. Constantino Fernández Corugedo, y de otra los estrados el Juzgado por las personas desconocidas o inciertas a quienes pueda perjudicar dicha declaración o que tengan interés contrario a la misma, y en su nombre y representación el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José Pando Capín, natural de Ribadesella, en este Partido, hijo de D. Ramón y de D.<sup>a</sup> Josefa, con todos los efectos que la ley le atribuye y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados de este Juzgado, se insertará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Alvarez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Cangas de Onís, a doce de Julio de mil novecientos veinte.—Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.937

#### Juzgado de Tineo

D. Luis Sánchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Cerifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia:

En la villa de Tineo, día diez de Junio de mil novecientos veinte, el Sr. Juez suplente D. Antonio Fernández Luerza y los adjuntos D. José Alvarez Dorado y D. José Fernández y Menéndez, vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Ginés Suarez Rodríguez, ve-

cino de Villafrente, y D. Baldome-ro Cortina Feito, de Villameana, contra D. José Cortina Fernández, D. Manuel Fernández Dema, D. Manuel Fernández y Fernández, D. Gervasio Fernández y Fernández, vecinos de Villameana, y D. Francisco Rodríguez y Rodríguez y D. Emilio Rodríguez Junquera, vecinos de Villafrente, y el último ausente en ignorado paradero, mayores de edad y labradores todos, sobre un molino; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Manuel Fernández Dema, D. Manuel Fernández Fernández, D. Francisco Rodríguez Rodríguez, D. Gervasio Fernández Fernández y D. Emilio Rodríguez Junquera, a que procedan al arreglo del molino del Vao y lo pongan en condiciones debidas para su disfrute, y los declaramos a la vez subrogados en la persona del demandado D. José Cortina Menéndez, al cual absolvemos de la demanda, todo sin hacer especial condena de costas a ninguno de los interesados.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, si los demandantes no optan por la notificación en persona del mismo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fernández, José Fernández, José Alvarez.

Fuó publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a primero de Julio de mil novecientos veinte.—Luis Sánchez.—V.º B.º, Fernando Alvarez.

R. al núm. 2.938

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo y su Partido, en providencia de cinco de Junio último, dictada en autos de menor cuantía por don Anselmo Suarez y Suarez y su esposa D.<sup>a</sup> Aurora Rodriguez y Rodriguez, vecinos de Bonielles, sobre nulidad de informaciones posesorias y otros extremos, contra D.<sup>a</sup> Manuela Menendez y Rodriguez, Celestino Rodriguez Garcia, Victoria no Valdés Menendez y José Alvarez Menendez, acordó se emplazase al demandado últimamente citado don José Alvarez Menendez, ausente y de ignorado paradero, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en el juicio referido.

Para que sirva de emplazamiento de dicho demandado D. José Alvarez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Oviedo a diecisiete de Junio de mil novecientos veinte.—Primo Fernandez.

R. al núm. 2.922

#### Juzgado de Castropol

Don Jesús García Obeso, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D. Eduardo Villa Mesa, casado,

mayor de edad, vecino que fué de Boal, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, comparezca a contestar la demanda incidental contra él y otros, propuesta por D. Daniel Pérez López, vecino de la Barreira, arrabal de dicho Boal, sobre declaración de pobreza; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a diecinueve de Julio de mil novecientos veinte.—Jesús G. Obeso.—El Secretario, Enrique Murias.

R. núm. al 2.958

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRADO MONVIELLA, Facundo, hijo de José y de Rosalía, natural de Narón, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de veintidos años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba nada, domiciliado últimamente en Siero, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del primer Regimiento de Telégrafos D. Pedro Sanz Parra, residente en el Real Sitio de El Pardo (Madrid).

SANCHEZ ALVAREZ, Gregorio, hijo de Clemente y María, de 65 años de edad, soltero, natural de Palazuelo, partido judicial de Riococo, provincia de Valladolid, jornalero, sin instrucción y ambulante, comparecerá ante esta Audiencia de Palencia en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo a las Autoridades, así civiles como militares procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, ordenar su detención y conducción a la prisión de Palencia, a disposición de este Tribunal.

SANCHEZ GONZALEZ, Paulino, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Berodia, en Cabrales, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, fogonero, domiciliado últimamente en Cabrales, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Borbón número 17, D. Tomás González Cebrian, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad, de Málaga.

Rec. Rip. del Hospicio provincial.